

RESOLUCION DIRECTORAL N° 428-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 16 de agosto del 2024.

Visto: El Proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Oficio N° 2032-2024-/GRLL-GRS-RISSC/ZSHALP-HALP., de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por el Director del Hospital Leoncio Prado y el Oficio N° 125-2024-GR-LL-GRDS-DRS-S-C-SBS-HLP, de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por la el Jefe de Servicio de Sangre, mediante el cual se solicita la Resolución Directoral de Manuales elaborados en el Servicio de Sangre: "Manual de Bioseguridad y Manejo de Residuos Sólidos para Banco de Sangre del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I A del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Unidad Ejecutora 406 Salud de Sánchez Carrión 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo XIII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud**, tiene previsto que el uso o usufructo de los bienes en condiciones higiénicas y sanitarias inaparentes para el fin que están destinadas, constituye un abuso del derecho, cualquiera que sea el régimen a que están sujetas. De la misma forma, el artículo 102° del mismo cuerpo legal señala que, las condiciones higiénicas y sanitarias de todo centro de trabajo deben ser uniformes y acordes con la naturaleza de la actividad que se realiza sin distinción de rango o categoría, edad o sexo;

Que, conforme a la **Ley General de la Salud**, el Estado promueve las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, por ello el financiamiento del Estado se oriente preferentemente a las acciones de salud pública, y a subsidiar total o parcialmente la atención médica a las poblaciones de menores recursos, que no gocen de cobertura de otro régimen de prestaciones de salud, público o privado;

Que, el **artículo 9° de la Ley N° 26454, Ley que "Declara de Orden Público e Internacional la Obtención, Conservación, Transfusión y Suministro de Sangre Humana"** señala que la donación de sangre humana, es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica. Queda prohibido el lucro con sangre humana;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 017-2022-SA, Decreto Supremo que tiene por objeto modificar el Reglamento de la Ley N°26454, Ley que declara de Orden Público e Interés Nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana**, aprobado por Decreto Supremo N°003-95-SA y su modificatoria;

Que, el **artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 26454, aprobado por Decreto Supremo N° 03-95-SA**, establece que, "Todos los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre, estatales y privados, **deben contar con los Manuales de Organización y Funciones, de normar y procedimientos y de técnicas;**

Que, con la **Resolución Ministerial N° 672-2018/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Plan Nacional para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre en el Perú"**, cuyo objetivo general es promover en la población peruana la cultura de donación voluntaria de sangre, con criterios de altruismo y sin ánimo de lucro, provenientes principalmente de donantes fidelizados a fin de lograr la autosuficiencia de sangre y hemo componentes con calidad y seguridad";

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 422-2005/MINSA, se aprobó la "Norma Técnica N° 027-MINSA/DGSP-V.01: Norma Técnica para la elaboración de Guías Práctica Clínica"**, la cual es de aplicación en las instituciones públicas y privadas;



Que, con la **Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA**, se aprueba las **Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud**, que tiene como objetivo general establecer las disposiciones relacionadas con la etapa de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, mediante el **literal h) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278**, que aprueba la **Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**, se señala que, la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos. Este sistema puede comprender, entre otros, la responsabilidad extendida de las empresas que producen, importan y comercializan, bienes de consumo masivo y que consecuentemente, contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características peligrosas;

Que, conforme la **Sétima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM**, que aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**, señala en cuanto a los procesos de tratamiento de residuos sólidos en establecimientos de atención salud y servicios médicos de apoyo que, para los centros de establecimientos de atención salud y servicios médicos de apoyo que realicen procesos de tratamiento de sus residuos sólidos previo a su disposición final, se rigen bajo las normas del sector salud;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA**, se aprueba la **NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA**, Norma Técnica de Salud: **"Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación"**, la cual fue modificada mediante Resolución Ministerial N° 250-2022/MINSA, mantienen como finalidad contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan;

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA**, se resuelve aprobar la **"Guía Técnica para la implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud"**, manteniendo como objetivo establecer procedimientos para la implementación del proceso de higiene de manos por parte del personal de la salud en los establecimientos de salud;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 628-2006/MINSA**, se aprobó el **Documento Técnico "Lineamientos de Política del PRONAHEBAS"**;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, resuelve aprobar Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS) y son de aplicación a nivel nacional, siendo las siguientes:

- Norma Técnica N° 011-MINSA/DGSP-V.01: "Manual de Calidad"
- Norma Técnica N° 012-MINSA/DGSP-V.01: "Criterios de Calidad"
- Norma Técnica N° 013-MINSA/DGSP-V.01: "Guía de Procesos"
- Norma Técnica N° 014-MINSA/DGSP-V.01: "Guía de Procedimientos Operativos Estándar"
- Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01: "Manual de Bioseguridad"
- Norma Técnica N° 016-MINSA/DGSP-V.01: "Formatos y Registros";

Que, mediante Oficio N° 125-2024-GR-LL-GRDS-DRS-S-C-SBS-HLP, de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por la el Jefe de Servicio de Sangre, solicita la emisión del Acto Resolutivo de Manuales elaborados en el Servicio de Banco de Sangre: "Manual de Bioseguridad y Manejo de Residuos Sólidos para Banco de Sangre", cuya finalidad es evitar que como resultado de la actividad asistencial se produzcan accidentes;

Que, el Documento Técnico: Manual de Bioseguridad y Manejo de Residuos Sólidos Para Banco de Sangre del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, Tipo I A, del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Unidad Ejecutora 406 Salud de Sánchez Carrión 2024; tiene como objetivo: Establecer las medidas de prevención de accidentes del personal de salud que está expuesto a sangre y otros líquidos biológicos, minimizar los riesgos protegiendo al paciente, al trabajador de la



salud, a toda la comunidad y al medio ambiente de agentes que son potencialmente nocivos, determinar la conducta a seguir frente a un accidente con exposición a dichos elementos, llevar a cabo programas de educación continua;

Que, en consecuencia, por convenir a los intereses institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario aprobar el Manual de Bioseguridad y Manejo de Residuos Sólidos Para Banco de Sangre del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, Tipo I A, del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Unidad Ejecutora 406 Salud de Sánchez Carrión 2024;

En ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 26842, Ley N° 26454, Decreto Supremo N° 017-2022-SA, Reglamento de la Ley N° 26454, Resolución Ministerial N° 672-2018/MINSA, Resolución Ministerial N° 422-2005/MINSA, Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, Decreto Legislativo N° 1278, Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA, Resolución Ministerial N° 628-2006/MINSA, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud de Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL-GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Manual de Bioseguridad y Manejo de Residuos Sólidos Para Banco de Sangre del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, Tipo I A, del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión 2024; que en Anexo a folios 34 forma parte integrante de la presente resolución por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2°.- DISPONER que el Servicio del Banco de Sangre cumpla con la finalidad y objetivos que establece expresamente en presente Manual que es materia de aprobación, previendo la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mismo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de pertinente la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional.

Artículo 4° NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

AWSS/OCM/mjtv
C c. Archivo

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED OR SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. ANTONIO WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED de Salud
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Francisca Oliva Palomino
Fedatario
Reg N° 261 Fecha 20 AGO. 2024